



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030704

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC-INC.DNICA1.006 y SCV-INC.DNICA1.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICA1-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
42000	PROPREDIOS PROYECTOS Y PREDIOS SA	7	GUAYAQUIL	05/10/1984	06/12/1984	GUAYAQUIL
113573	QUALIFIEDCOMP S.A.	17	GUAYAQUIL	22/05/2003	02/07/2003	GUAYAQUIL
124089	QUALITYBRANDS S.A.	25	GUAYAQUIL	27/07/2006	22/08/2006	GUAYAQUIL
74799	QUIBECO S.A.	2	DURÁN	09/05/1996	19/07/1996	GUAYAQUIL
130211	QUIRKEN S.A.	25	GUAYAQUIL	04/03/2008	28/03/2008	GUAYAQUIL
24189	COMPAÑIA RADIODIFUSORES ASOCIADOS C LTDA SABARC	1	GUAYAQUIL	29/06/1979	07/08/1979	GUAYAQUIL
98229	RAVENA BUSINESS S.A. RAVEBU	29	GUAYAQUIL	03/12/2010	05/01/2011	GUAYAQUIL
117242	REALCE S.A.	5	GUAYAQUIL	10/09/2004	20/10/2004	GUAYAQUIL
68913	REIHUER S.A.	30	GUAYAQUIL	23/06/1993	24/08/1993	GUAYAQUIL
127176	REIVAX S.A.	38	GUAYAQUIL	24/05/2007	04/06/2007	GUAYAQUIL
105120	RELIJE S.A.	7	GUAYAQUIL	16/07/2001	23/08/2001	GUAYAQUIL
60276	RENDUBLU S.A.	25	GUAYAQUIL	04/05/2010	25/05/2010	GUAYAQUIL
107561	REPRESENTACIONES REGALADO S.A.	38	GUAYAQUIL	08/08/2001	25/03/2002	GUAYAQUIL
70594	RESCATES MARITIMOS REMARIT S.A.	7	GUAYAQUIL	21/06/1994	29/07/1994	GUAYAQUIL
83713	RIPOSA S.A.	23	GUAYAQUIL	13/07/1998	09/11/1998	GUAYAQUIL
134587	RIVERTERRA S.A.	38	GUAYAQUIL	03/06/2009	10/06/2009	GUAYAQUIL
137626	RUNSOLVE S.A.	13	GUAYAQUIL	15/02/2011	03/03/2011	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

148573	SAN VALENTIN S.A. VALENTINSAN	33	GUAYAQUIL	17/04/2012	03/07/2012	GUAYAQUIL
165640	SANLUCAR ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	18/10/2012	06/11/2012	GUAYAQUIL
148764	SCHARFF LOGISTICA INTEGRADA S.A.	29	GUAYAQUIL	31/01/2012	24/02/2012	GUAYAQUIL
145422	SCHMITT MODELS S.A. PRODUCCIONES Y EVENTOS	29	GUAYAQUIL	24/01/2012	16/02/2012	GUAYAQUIL
123344	SEDISCA S.A. (SERVICIO DE DISCAPACITADOS)	29	GUAYAQUIL	16/02/2005	19/12/2005	GUAYAQUIL
68419	SEGINASA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/05/1989	16/04/1992	GUAYAQUIL
124962	SELFTOR S.A.	21	GUAYAQUIL	04/10/2006	31/10/2006	GUAYAQUIL
77170	SERCOMGRAF S.A.	30	GUAYAQUIL	22/01/1997	17/04/1997	GUAYAQUIL
144577	SERLIPOSER S.A.	38	GUAYAQUIL	16/01/2012	26/01/2012	GUAYAQUIL
121136	SERVICIO DENTAL CORPORATIVO Y FAMILIAR SEDECOFA CIA. LTDA.	16	QUITO	19/08/2005	12/10/2005	GUAYAQUIL
116964	SERVIEFICAZ S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2004	27/09/2004	GUAYAQUIL
130561	SERVITUBOS S.A.	30	GUAYAQUIL	28/03/2008	18/04/2008	GUAYAQUIL
29438	SISTEMAS BINARIOS (BITS) CIA. LTDA.	1	SAMBORONDÓN	05/08/1998	11/11/1998	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Foja 3 de 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030704

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

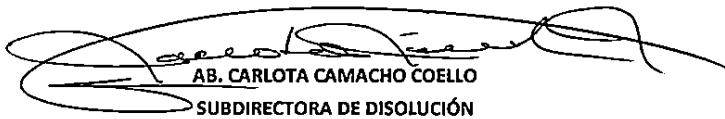
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

29 DIC 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTÓRIO:66.284

FECHA DE REPERTÓRIO:30/dic/2014

HORA DE REPERTÓRIO:15:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030704, dictada el 29 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 130.251 a 130.257, Registro Mercantil número 5.617. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 66284

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 07 de enero de 2015

REVISADO POR:

me


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1042054

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 ENE 2013

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:57 Firma: 